

## ANEXO

Denominación: Servicio de Inspección Técnica y de Servicios del Departamento de Educación y Cultura.

Código de centro: 31900025.

Localidad: Pamplona.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES

**27345** *ORDEN de 17 de noviembre de 1998, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.*

De conformidad con la Orden de 28 de octubre de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 4 de noviembre), por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional para los funcionarios de los Cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), que se convoquen durante el curso 1998/1999 y existiendo plazas vacantes en las Inspecciones de Educación cuya provisión debe hacerse entre funcionarios de los Cuerpos que a continuación se citan, esta Consejería ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos de:

Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.  
Inspectores de Educación.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 22/1993, de 29 de diciembre; Ley 42/1994, de 30 de diciembre; Ley 4/1995, de 23 de marzo; así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre; Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1573/1996, de 28 de junio, y Orden de 28 de octubre de 1998.

Segunda. *Plazas convocadas y publicación de las mismas.*—Las plazas que se convocan son las que figurarán como vacantes definitivas de estos Cuerpos, las cuales se aprobarán mediante Orden que será objeto de publicación en la fecha indicada en el apartado cuarto de la Orden de 28 de octubre de 1998.

Prevía a la resolución provisional del concurso de traslados se publicará, en la fecha que asimismo se recoge en el citado apartado cuarto, la Orden por la que se aprueban las vacantes provisionales, a efectos de que por los distintos órganos competentes se lleven a cabo las modificaciones que sean necesarias incluir en las precitadas vacantes definitivas, siempre que en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes serán las previstas en el momento de la convocatoria, entre las que se incluirán, además de las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1998, las que resulten de la resolución de este concurso, así como las que originase en el ámbito de gestión de esta Consejería la resolución de los con-

curso convocados por el Ministerio de Educación y Cultura y los Departamentos de Educación de las Administraciones educativas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación.

Tercera. *Participación voluntaria.*—Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la CAIB.

1.1 Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en plazas de inspección educativa dependientes de esta Consejería, siempre y cuando, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa actualmente dependientes de esta Consejería, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los efectos previstos en este apartado 1.1, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto.

1.2 Los participantes a que se alude en el apartado 1 de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones Educativas en los términos establecidos en las mismas.

1.3 Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.—Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta Orden. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa desde la que participan.

Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración Educativa de la que depende su plaza de destino.

Cuarta. *Participación forzosa:*

1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1.1 Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Dirección General de Personal Docente, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de esta Consejería con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Comunidad.

B) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde una plaza dependiente en la actualidad de esta Consejería.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieren destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado c) del artículo 39.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en su redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

C) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de esta Comunidad Autónoma con carácter provisional. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieren destino, serán adscritos provisionalmente a la isla en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de la misma.

D) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en esta Comunidad Autónoma.

En el caso de no obtener destino definitivo, quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 1998/1999.

2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones Educativas.—Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 2).

Quinta. *Derecho preferente*.—Los funcionarios que se acojan al derecho preferente a la localidad previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo, sobre regulación del permiso parental y por maternidad, que se encuentren en el segundo y tercer año del periodo de excedencia para el cuidado de hijos y deseen reingresar al servicio activo o hayan obtenido un destino con carácter provisional, lo harán constar en su instancia de participación, indicando la causa en la que apoyan su petición. Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Sexta. *Forma de participación*.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), aun cuando se soliciten plazas de diferentes órganos convocantes, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en la Dirección General de Personal Docente y en las Direcciones Generales en Menorca y en Ibiza cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo II de esta Orden, la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente.

A la instancia de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo VII a la Orden de 28 de octubre de 1998.

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos que debidamente justificados se aleguen durante el plazo de presentación de instancias.

B) En todos los documentos presentados, deberá hacerse constar el nombre, apellidos y Cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

La Administración podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Séptima.—Las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, podrán presentarse en los Registros de la Dirección General de Personal Docente, de las Direcciones Generales de Educación en Menorca e Ibiza o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Octava.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre los días 1 y 18 de diciembre, ambos inclusive.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la base duodécima.

Novena.—Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo I a la presente Orden y, en su caso, a los correspondientes Anexos a las convocatorias de concurso de traslados de las otras Administraciones educativas convocantes.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Décima.—Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.3 y 2.1 del baremo de puntuaciones anexo VII a la Orden de 28 de octubre de 1998, por la Dirección General de Personal Docente se designará una Comisión dictaminadora que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Departamento de la Inspección de Educación.

Vocales: Cuatro vocales designados por sorteo entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación, que no participen en el presente concurso.

Actuará como Secretario, el vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por la Dirección General de Personal Docente.

Undécima.—Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente las actas de la Comisión dictaminadora con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de

los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo anexo VII a la Orden de 28 de octubre de 1998 y a lo dispuesto en esta Orden.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto al derecho preferente recogido en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de dicha Orden.

Duodécima.—La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior se hará pública en la Dirección General de Personal Docente.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a las resoluciones provisionales, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base séptima.

Decimotercera.—Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, se procederá a dictar la Orden por la que se aprueba la resolución definitiva de este concurso de traslados. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos y declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes solamente podrá obtenerse un único destino.

Decimocuarta.—Los funcionarios que mediante la convocatoria realizada al amparo de esta Orden obtengan destino definitivo en un ámbito de gestión distinto al de su puesto de origen, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes al ámbito en el que obtuvieron destino y desempeñarán las funciones de inspección de conformidad con las normas de organización y funcionamiento establecidas por la Administración educativa en la que obtengan su destino.

Decimoquinta.—Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Dirección General de Personal Docente declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimosexta. *Capacitación en lengua catalana.*—Para acceder a puestos de la Inspección Educativa de esta Comunidad Autónoma, además de los requisitos que se exigen en estas bases, los concursantes deberán acreditar estar en posesión de las titulaciones previstas en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de 25 de marzo de 1996, («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 43, de 6 de abril de 1996), y en la Orden de la misma Consejería de 25 de abril de 1995 sobre equivalencias y convalidaciones en materia de reciclaje y formación lingüística y cultural («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 53, del 29).

Decimoséptima.—La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden tendrá lugar el 1 de septiembre de 1999.

Decimooctava.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Palma, 17 de noviembre de 1998.—El Consejero, Manuel Ferrer Massanet.

ANEXO I

Códigos de las sedes territoriales de la Inspección Educativa de la CAIB

| Sede                                           | Código    |
|------------------------------------------------|-----------|
| Inspección Educativa de Mallorca .....         | 07506021C |
| Inspección Educativa de Menorca .....          | 07506041C |
| Inspección Educativa de Ibiza-Formentera ..... | 07506031C |

ANEXO II

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de concurso de traslados de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación

1. Se ruega al solicitante que, en su propio beneficio, ponga el máximo interés a fin de cumplimentar total y correctamente su instancia de participación.
2. La solicitud se cumplimentará con caracteres de imprenta, respetando los encasillados en los campos en que éstos existan.
3. Deberá presentarse una única instancia aunque se concurre a distintas plazas o se soliciten plazas de diferentes Administraciones Educativas convocantes. Caso de presentar más de una solicitud, únicamente, se tramitará la última presentada dentro del plazo establecido.
4. El campo «DNI», deberá cumplimentarse, ajustando su contenido a la derecha, indicándose únicamente los números que lo componen. Ejemplo: El DNI número 2.188.933 D se escribirá:

|  |  |   |   |   |   |   |   |   |
|--|--|---|---|---|---|---|---|---|
|  |  | 2 | 1 | 8 | 8 | 9 | 3 | 3 |
|--|--|---|---|---|---|---|---|---|

5. En el apartado «plaza de Destino Definitivo en el curso 1998/1999», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar la plaza en el que tiene su destino definitivo.
6. De conformidad con lo recogido, respecto al criterio último de desempate, en la base undécima de la orden de convocatoria, los concursantes deberán consignar en los apartados recogidos al efecto y que figuran en el encabezamiento de la petición de plazas, el año en que superaron la oposición o fueron adscritos a la función inspectora, así como la puntuación obtenida en el mismo.

Atención: El orden de prioridad de las peticiones será aquel en el que aparezcan consignadas en la instancia.

7. *Forma de realizar la petición de plazas.*—El código de cada sede territorial consta de nueve caracteres, siendo el último la letra «C» y deberá corresponder exactamente a un código de los publicados como anexo I a la Orden de convocatoria.  
Ejemplo: Si usted solicita las plazas existentes en la sede de la Inspección Educativa de Mallorca, se consignará:

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 7 | 5 | 0 | 6 | 0 | 2 | 1 | C |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

8. Para que el derecho preferente a la localidad tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar al principio de su petición el código de la sede territorial o de la Dirección Provincial a que se aplica el citado derecho. De no consignarse la petición en la forma indicada en el apartado anterior, el derecho preferente no será tenido en cuenta.





**ANEXO III**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS**  
**DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION EDUCATIVA**  
**E INSPECTORES DE EDUCACION 1998/1999**

**DATOS PERSONALES**

|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|-------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>PRIMER APELLIDO</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>SEGUNDO APELLIDO</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>NOMBRE</b>          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>D.N.I.</b>           |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                        |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                         |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**DATOS DE IDENTIFICACION**

|                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |               |  |  |  |  |
|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------|--|--|--|--|
| <b>CUERPO AL QUE PERTENECE</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>CUERPO</b> |  |  |  |  |
|                                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |               |  |  |  |  |

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

|                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <b>CALLE O PLAZA Y NUMERO</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>LOCALIDAD</b>              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | <b>COD. POSTAL</b> |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                    |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

**DATOS DE DESTINO**

|                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 1 - Plaza de destino definitivo en los cursos 97/98 y 98/99                              |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 2 - Plaza de destino provisional en el curso 98/99                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 3 - De no estar en las situaciones 1 ó 2 indique en su caso el último destino definitivo |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

UNE A4, Mod.CPD-896, 20-10-98

**A cumplimentar sólo si participa por primera vez con carácter voluntario.**

|                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                |  |  |  |  |                               |  |  |  |  |                |  |  |  |  |                          |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|----------------|--|--|--|--|-------------------------------|--|--|--|--|----------------|--|--|--|--|--------------------------|--|--|--|--|
| Indique el año en que se convocó la oposición o el concurso de méritos de adscripción a la función inspectora, así como el año en el que obtuvo el primer destino definitivo: Año |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                |  |  |  |  | Año primer destino definitivo |  |  |  |  |                |  |  |  |  |                          |  |  |  |  |
| Marque con una cruz la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado:                                                                                               |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Apartado 1.1.3 |  |  |  |  | <input type="checkbox"/>      |  |  |  |  | Apartado 1.1.4 |  |  |  |  | <input type="checkbox"/> |  |  |  |  |

**A cumplimentar solo si desea ejercitar derecho preferente:**

|                                                                                          |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| A la localidad de:                                                                       |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Indique la causa en la que basa su petición, consignando el apartado de la convocatoria: |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

FIRMA DEL CONCURSANTE



DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

D. N. I.

Cód. Cuerpo

Año Oposición o adscripción

Puntuación

| IN<br>ORDEN | PROVINCIA/<br>SUBD. TERRITORIAL | VERBA |
|-------------|---------------------------------|-------|
| 1           |                                 | C     |
| 2           |                                 | C     |
| 3           |                                 | C     |
| 4           |                                 | C     |
| 5           |                                 | C     |
| 6           |                                 | C     |
| 7           |                                 | C     |
| 8           |                                 | C     |
| 9           |                                 | C     |
| 10          |                                 | C     |
| 11          |                                 | C     |
| 12          |                                 | C     |
| 13          |                                 | C     |
| 14          |                                 | C     |
| 15          |                                 | C     |
| 16          |                                 | C     |
| 17          |                                 | C     |
| 18          |                                 | C     |
| 19          |                                 | C     |
| 20          |                                 | C     |

| IN<br>ORDEN | PROVINCIA/<br>SUBD. TERRITORIAL | VERBA |
|-------------|---------------------------------|-------|
| 21          |                                 | C     |
| 22          |                                 | C     |
| 23          |                                 | C     |
| 24          |                                 | C     |
| 25          |                                 | C     |
| 26          |                                 | C     |
| 27          |                                 | C     |
| 28          |                                 | C     |
| 29          |                                 | C     |
| 30          |                                 | C     |
| 31          |                                 | C     |
| 32          |                                 | C     |
| 33          |                                 | C     |
| 34          |                                 | C     |
| 35          |                                 | C     |
| 36          |                                 | C     |
| 37          |                                 | C     |
| 38          |                                 | C     |
| 39          |                                 | C     |
| 40          |                                 | C     |

| IN<br>ORDEN | PROVINCIA/<br>SUBD. TERRITORIAL | VERBA |
|-------------|---------------------------------|-------|
| 41          |                                 | C     |
| 42          |                                 | C     |
| 43          |                                 | C     |
| 44          |                                 | C     |
| 45          |                                 | C     |
| 46          |                                 | C     |
| 47          |                                 | C     |
| 48          |                                 | C     |
| 49          |                                 | C     |
| 50          |                                 | C     |
| 51          |                                 | C     |
| 52          |                                 | C     |
| 53          |                                 | C     |
| 54          |                                 | C     |
| 55          |                                 | C     |
| 56          |                                 | C     |
| 57          |                                 | C     |
| 58          |                                 | C     |
| 59          |                                 | C     |
| 60          |                                 | C     |

## ANEXO IV

### Baremo de prioridades en la adjudicación de destino, en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpo de Inspectores de Educación

#### I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.4 DE LA LOGSE

##### 1.1 Antigüedad (ver nota primera):

1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: 2 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concurra y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.

1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario de carrera en otros cuerpos o escalas docentes a los que se refiere la LOGSE: 1 punto.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera desde el Cuerpo desde el que se concurra y, en su caso, de los servicios prestados en la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984.

1.1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario con destino definitivo en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la Inspección educativa:

Por el primer y segundo años: 2 puntos por año.

Por el tercer año: 3 puntos.

Por el cuarto y quinto años: 4 puntos por año.

Por el sexto año y siguientes: 5 puntos por año.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencia de posesión o, en su caso, del correspondiente documento de inscripción en los Registros de Personal.

A los funcionarios obligados por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, la puntuación por este apartado será la correspondiente a la plaza que perdieron, a la que se acumularán los servicios con destino provisional que hubieran prestado posteriormente.

Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.

1.1.4 Los funcionarios de carrera en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este apartado en sustitución de la correspondiente al apartado 1.1.3:

Por cada año de servicio: 1 punto.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

##### 1.2 Méritos académicos (máximo 10 puntos):

###### 1.2.1 Doctorado y premios extraordinarios:

Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra, o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa: 5 puntos.

Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra, o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa: 1 punto.

Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concurra o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa: 0,50 puntos.

Por el título de Doctor en otras licenciaturas: 3 puntos.

Por premio extraordinario en otro doctorado: 0,50 puntos.

Por premio extraordinario en otra licenciatura: 0,25 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo o, del alegado en su momento para su adscripción a la función inspectora, o de los que, además, puedan alegarse, o bien certificación del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

###### 1.2.2 Otras titulaciones universitarias:

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:

Por cada Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o títulos declarados legalmente equivalentes: 3 puntos.

Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos.

No serán baremables aquéllos de estos estudios utilizados para obtener el título alegado para el ingreso o alguno de los títulos baremados por el apartado anterior.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

###### 1.2.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente:

Música y Danza, grado medio: 1 punto.

Escuelas Oficiales de Idiomas:

Ciclo elemental: 1 punto.

Ciclo superior: 1 punto.

Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado español.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

##### 1.3 Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos):

1.3.1 Por cursos superados relacionados con la función docente e inspectora, organizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades: hasta 4 puntos.

Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10.

Documentación justificativa: Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

1.3.2 Por participar en la Dirección o ejecución de programas educativos o impartición de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por las Administraciones educativas que se hallen en pleno ejercicio de sus competencias educativas: hasta 1 punto.

Documentación justificativa: Certificado o informe de la Dirección General correspondiente, o de la Dirección Provincial respectiva.

## II. OTROS MÉRITOS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

## 2.1 Publicaciones (máximo 5 puntos):

Por publicaciones de carácter didáctico, científico directamente relacionadas con la enseñanza.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezan del mismo, no serán valoradas.

Documentación justificativa: Los ejemplares correspondientes.

## 2.2 Valoración por el trabajo desarrollado (máximo 10 puntos)(ver nota quinta):

2.2.1 Por cada año de servicio en puestos de Subdirector general de la Inspección de Educación, Inspector general o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador general de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 1,50 puntos.

2.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central o Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 1 punto.

2.2.3 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 0,75 puntos.

2.2.4 Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto o Coordinador de equipos sectorial, o en puestos equivalentes dependientes de las Administraciones Educativas convocantes: 0,50 puntos.

2.2.5 Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participan, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 2.2. al 2.2.4 de este anexo: 0,75 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopias compulsadas del acuerdo de nombramiento, con diligencia de posesión y cese y, en su caso, certificación de que continúa en el cargo o puesto.

## 2.3 Por tener adquirida la condición de Catedrático en alguno de los Cuerpos docentes: 3 puntos.

Documentación justificativa: Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario oficial en que aparezca el nombramiento.

## 2.4 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco o la Comunidad Valenciana.

La convocatoria específica correspondiente a las plazas ubicadas en el País Vasco o la Comunidad Valenciana podrá asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en la misma se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado II del anexo II del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

## NOTAS

Primera. *Valoración de la antigüedad.*—A los efectos del apartado 1.1 del baremo, se computará el presente curso académico como curso completo. Los servicios aludidos en el apartado 1.1.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.3 ó 1.1.4.

A los efectos previstos en los apartados 1.1.1 y 1.1.3, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente serán computados, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de hijo declarada de acuerdo con la Ley 4/1995, de 23 de marzo.

Segunda. *Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.*—Estos funcionarios podrán optar, indi-

cándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3 de este baremo o por el apartado 1.1.4 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.4, se le puntuarán por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el puesto desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.3.

Tercera. *Cómputo por cada mes fracción de años.*—En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16; en el 1.1.2, 0, 083; en el 2.2.1, 0,125; en el 2.2.2, 0,083; en el 2.2.3, 0,062; en el 2.2.4, 0, 041, y en el 2.2.5, 0, 062.

Cuarta.—A los efectos previstos en el subapartado 2.2.5, no serán tenidos en cuenta cuando sean simultáneos a cualquier otro subapartado del apartado 2.2.

Quinta. *Valoración del trabajo desarrollado.*—Sólo se valorará su desempeño como funcionario de carrera.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## 27346 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, del Ayuntamiento de Albacete, referente al concurso de méritos para proveer varias plazas.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de fecha 26 de octubre de 1998, se publica convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos específicos de una plaza de Jefe de Negociado de Disciplina Urbanística y otra de Jefe de Negociado de Plus Valía, de acuerdo con la siguiente distribución:

## A) Funcionario de carrera

Denominación de la plaza: Jefe de Negociado de Disciplina Urbanística. Número de plazas: Una. Grupo retributivo: C. Procedimiento de provisión: Promoción interna (concurso de méritos específico).

Denominación de la plaza: Jefe de Negociado de Plus Valía. Número de plazas: Una. Grupo retributivo: C. Procedimiento de provisión: Promoción interna (concurso de méritos específico).

Las instancias, debidamente acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como el justificante de haber ingresado los derechos de concurso, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La relación de admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Valoración y fecha inicial de la reunión de ésta se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete».

Albacete, 28 de octubre de 1998.—El alcalde, Juan Garrido Herráez.

## 27347 RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1998, del ayuntamiento de La Gineta (Albacete), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Bibliotecario.

En el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 49, de 16 de octubre de 1998, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 127, de 23 de octubre de 1998, se publican íntegramente las bases de las convocatorias para proveer mediante concurso-oposición una plaza de la Escala de Administración Gene-